



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.160 / 2013.

ZAPALLAR, 28 de Noviembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

### CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de servicios, de fecha 28 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Manuel Efraín Cifuentes Muñoz.

### DECRETO:

**1° APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MANUEL EFRAÍN CIFUENTES MUÑOZ**, según detalle:

En Zapallar, a 28 de noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **MANUEL EFRAÍN CIFUENTES MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ~~10.433.041-9~~ domiciliado para estos efectos en ~~Barrio Holanda, Comuna de Maipo~~, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **MANUEL EFRAÍN CIFUENTES MUÑOZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "16 HRS. CRONOLÓGICAS SEMANALES EN LA ESCUELA MERCEDES MATURANA GALLARDO DE CATAPILCO, PARA REALIZAR TALLERES DEPORTIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2013 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL - SEP. (SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL)"

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **MANUEL EFRAÍN CIFUENTES MUÑOZ**, por los servicios encomendados la suma por hora cronológica de \$13.500.-(trece mil quinientos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato rige desde el 01 de diciembre del año 2013 y será hasta el 20 de diciembre del año 2013. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.



No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

**CUARTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director del DAEM, Unidad Técnica del presente contrato, y supletoriamente por el Administrador Municipal, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, para cumplir fielmente las labores, encomendadas.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**QUINTO:** En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de **probidad**.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

**SEXTO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores ni de sus compañeros de trabajo.

**SÉPTIMO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MANUEL EFRAÍN CIFUENTES MUÑOZ**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos especiales, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NOVENO:** La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de la encargada del Departamento de Recursos Humanos, según sea el caso.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcadesa Subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013, de fecha 19 de Noviembre de 2013.

2° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.11.999.000.000 denominada "Otros".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA  
Alcadesa (S)

C: EDUCACIÓN 2013 / HONORARIOS / DA 5160.2013

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

CTL Y SEC ípfc.